	Ry	hublica	de Coli	mbia
		2 1 1 C	991	
		W.Y		
4	hern	ación di	Santa	neler

DECRETO

CÓDIGO	AP-JC-RG-70	
VERSIÓN	3	
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017	
PÁGINA	1 de 2	

DECRETO No. 2019

"Por el cual se protocoliza e implementa el Acuerdo Colectivo celebrado entre el Departamento de Santander y las Organizaciones Sindicales SUNET Subdirectiva Bucaramanga, SINDESS Seccional Bucaramanga, SINTRENAL Seccional Santander, SINTRADEPSANDER, SINTRAGOBERNACIONES Regional Santander, SINTRASAM."

EL GOBERNADOR DE SANTANDER En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fundamento en lo consagrado en el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, se establece que los convenios internacionales de la OIT, debidamente ratificados hacen parte de la legislación interna, en especial los convenios 151 de 1978 y 154 de 1981, sobre las relaciones de trabajo en la administración pública y al fomento de la negociación colectiva, aprobados y ratificados por Colombia mediante las leyes 411 de 1997 y 524 de 1999.
- 2.- Que el Presidente de la Republica, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expidió el Decreto 160 de 2014, por medio del cual reglamentó la ley 411 de 1997, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversia con las organizaciones de empleados públicos.
- 3.- Que en virtud de las disposiciones antes mencionadas, las Organizaciones Sindicales que agrupan a los empleados públicos del Departamento: SUNET Subdirectiva Bucaramanga, SINDESS Seccional Bucaramanga, SINTRENAL Seccional Santander, SINTRADEPSANDER, SINTRAGOBERNACIONES Regional Santander, SINTRASAM, presentaron pliegos de solicitudes ante el Gobernador de Santander, dentro de los términos previstos en el Decreto 160 de 2014.
- 4.- Que acatando el mandato del numeral 2 del artículo 11 del Decreto 160 de 2014, la entidad territorial mediante Resolución número 2453 de marzo 1 de 2019, complementada por la Resolución 3985 de 2019, designo sus representantes para la mesa única de negociación de los distintos pliegos de peticiones radicados ante ese Despacho, además convocó a las Organizaciones Sindicales enunciadas en el numeral anterior, para el desarrollo de la negociación conforme a los lineamientos definidos por el Decreto 160 de 2014.
- 5.- Que así mismo, las Organizaciones Sindicales en ejercicio de su autonomía sindical y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 numeral 1 del Decreto 160 de 2014, agruparon los distintos pliegos, en un único pliego de solicitudes para desarrollarlo en la única mesa de negociación; de igual manera designaron sus representantes para la negociación.
- 6.- Que adelanto el proceso de negociación conforme lo prevé el Decreto 160 de 2014, entre los representantes del Departamento de Santander y las Organizaciones Sindicales Bucaramanga, SINDESS Seccional Subdirectiva Bucaramanga, SUNET SINTRADEPSANDER, Santander, Seccional SINTRENAL SINTRASAM, las cuales Santander, SINTRAGOBERNACIONES Regional asocian a sus empleados públicos, las partes suscriben el día 6 de junio de 2019, el "ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS DE NEGOCIACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: SUNET Subdirectiva Bucaramanga, SINDESS Seccional Bucaramanga, SINTRENAL Seccional Santander, SINTRADEPSANDER, SINTRAGOBERNACIONES Regional Santander, SINTRASA," La cual hace parte del presente acto administrativo.





DECRETO

-212

CÓDIGO	AP-JC-RG-70	
VERSIÓN	3	
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017	
PÁGINA .	2 de 2	

- 7.- Que respecto a los puntos del acuerdo de contenido económico, el Departamento para la presente vigencia 2019, dará cumplimiento a los mismos, con cargo a los rubros presupuestales específicos que se encuentran en el Presupuesto General del Departamento.
- 8.- Que el artículo 14 del Decreto 160 de 2014, establece: Cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo. La autoridad pública competente, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales.
- 9.- Que por consiguiente, el Gobernador debe formalizar mediante acto administrativo el acuerdo sindical producto de la Mesa Única de Negociación, adelantada por los representantes del Gobierno Departamental y las Organizaciones Sindicales firmantes del acta final de acuerdo y desacuerdos fechada del 6 de junio de la presente anualidad.

Por lo antes expuesto:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROTOCOLIZAR el ACUERDO COLECTIVO, contenido en el Acta Final de Acuerdo y Desacuerdos de fecha 6 de junio de 2019, suscrita entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y las ORGANIZACIONES SINDICALES: SUNET Subdirectiva Bucaramanga, SINDESS Seccional Bucaramanga, SINTRENAL Seccional Santander, SINTRADEPSANDER, SINTRAGOBERNACIONES Regional Santander, SINTRASAM, el cual consta en veintiocho (21) folios y dos (2) anexos, constituye parte integral del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a las Secretarias General, Salud, Educación y de Hacienda Departamental, adelantar todos los trámites y actos administrativos necesarios dentro del marco de su competencia tendientes a dar cumplimiento al Acuerdo Colectivo protocolizado mediante este acto.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, 2 5 JUN 2019

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
Gobernador de Santander

Revisó: Luis Alberto Flórez Chacón – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyecto: Camilo Andrés Arenas Valdivieso - Secretario General del Departamento

Luz Marina Rodríguez Corzo-- Director Administrativo de Talento Humano (E)

María Fernanda Zafra Vega – Profesional Universitaria.